Trelew, 12 de agosto de 2025.

VISTOS: Estos autos caratulados "<Persona 2> c/ <Persona 3> S.A. s/ Accidente de trabajo
(sistémico)" (Expte. N° 428 - Año 2025 CAT), venidos a despacho en virtud del llamado de fecha 23/07/2025.

Y CONSIDERANDO:

I.- Mediante el ID 1928165 (29/05/2025, 08:19 horas), la **parte actora** interpuso recurso de apelación contra la **Sentencia Definitiva N° 52/2025**, que fue concedido el 02/06/2025, fundado a través del ID 1938276 (05/06/2025, 11:56 horas), cuyo traslado conferido el 18/06/2025, fue contestado por la demandada mediante el ID 1958878 (23/06/2025, 18:24 horas).

Asimismo, mediante el ID 1932158 (02/06/2025, 08:43 horas), la **parte demandada** interpuso recurso de apelación contra la citada resolución, que fue concedido el 04/06/2025, fundado a través del ID 1943799 (10/06/2025, 08:56 horas), cuyo traslado conferido el 18/06/2025, fue contestado por el actor mediante el ID 1959036 (23/06/2025, 20:20 horas).

II.- Encontrándose las presentes actuaciones en esta Alzada, las partes presentaron en Primera Instancia el escrito titulado "FORMULAN ACUERDO DE PAGO DE SENTENCIA" a través del ID 1970454 (01/07/2025, 23:36 horas) e ID 1970979 (02/07/2025, 10:09 horas), por el cual acordaron el pago de la sentencia y desistieron de las apelaciones.

En razón de ello, corresponderá tener por desistidos los recursos de apelación interpuestos tanto por la parte actora como por la demandada.

III.- Finalmente, en atención a cómo se resuelve la cuestión, no se imponen costas ni se regulan honorarios por cuanto resultó inoficiosa la actividad realizada en esta Alzada (art. 69 segundo párrafo y 70 del CPCC y art. 3 de la ley XIII Nro. 4).

En su mérito, la Sala "3" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**

I.- TENER por desistidos los recursos de apelación interpuestos por <Persona 1> mediante el ID 1928165 y por <Persona 3> S.A. a través del ID 1932158, contra la **Sentencia Definitiva N° 52/2025**, dictada el 26/05/2025.

II.- SIN imponer costas y SIN regular honorarios, conforme lo expuesto en el considerando respectivo.

III.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.

NATALIA ISABEL SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

SERGIO RUBÉN LUCERO
PRESIDENTE

REGISTRADA BAJO EL Nº 02 DE 2025 - SIL.- CONSTE.-

PABLO SEBASTÍAN ETCHART
SECRETARIO DE CÁMARA